



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 21596 DE 2004
(31 AGO. 2004)

Por la cual se cierra una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante resolución 25800 del 12 de septiembre de 2003, el Superintendente Delegado para la Promoción del Competencia abrió investigación en contra de las sociedades Constructora Solanos Ltda.; Suárez y Silva Ltda. – Ingenieros Contratistas; Concretos Asfálticos de Colombia S.A., en adelante Concescol S.A.; el señor Horacio Vega Cárdenas y los integrantes del Consorcio Galán-VYC, conformado por José Guillermo Galán Gómez y la sociedad Vías y Canales Ltda., por la presunta infracción al numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

SEGUNDO: Que en aplicación del debido proceso contemplado para este tipo de actuaciones, una vez notificada la apertura de investigación y corrido el traslado de ley, mediante acto administrativo del 27 de noviembre de 2003, adicionado mediante acto del 30 de marzo de 2004, se ordenó la práctica de pruebas. Culminada la etapa probatoria, el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia elaboró el Informe Motivado de la correspondiente actuación.

TERCERO: Que tal y como se ordena en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, del informe motivado se dio traslado a los investigados, quienes vencido el término para que expresaran sus opiniones, no hicieron ninguna manifestación al respecto.

CUARTO: Que habiéndose surtido adecuadamente todas las etapas señaladas en el procedimiento aplicable para este tipo de tramites, este Despacho resolverá el presente caso en los siguientes términos:

1. Tiempo de los hechos investigados

La conducta que se tratará en esta resolución, hace referencia a hechos que se presentaron el 7 de octubre de 2002, en desarrollo de la Convocatoria N° IDU-LP-DTMV-046-2002, cuyo objeto era contratar “[l]a rehabilitación y/o mantenimiento de la carrera 10 entre calles 38 f Sur y 48 F Sur en Bogotá.”

2. Adecuación normativa

Según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, se consideran contrarios a la libre competencia los acuerdos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas.

Por la cual se cierra una investigación

Así, pues, la configuración de la conducta descrita puede presentarse en cualquiera de los sentidos que a continuación se indican:

- La existencia de un acuerdo:
 - Que tenga por objeto la colusión en las licitaciones o concursos, o
 - Que tenga como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas

Veamos si lo anterior se cumple en el presente caso:

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, se entiende por acuerdo todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas. Estas figuras deben contener una voluntad exterior que permita colegir un comportamiento consecuente de agrupación de objetivos y finalidades que se identifican entre sí, es decir, una actuación conjunta y mancomunada. Por lo tanto, para que exista un acuerdo deben concurrir como mínimo dos elementos, a saber: la bilateralidad, esto es, que existan por lo menos dos sujetos que puedan acordar y, de otra parte, una expresión de la voluntad o consenso entre las partes, independientemente de su naturaleza o formalización.

La investigación tuvo como punto de partida las observaciones formuladas al IDU por el proponente Unión Temporal Distrito Capital, en donde manifestó que debido a la presencia de las propuestas presentadas por Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas y Horacio Vega Cárdenas, con valores totales muy cercanos al límite inferior del 80%, la adjudicación de la licitación se daría casi siempre a favor de un mismo y único proponente, en este caso, la firma Concescol S.A., o en su defecto al Consorcio Galán-VYC, aunque esta última en menor probabilidad.¹

No obstante, las pruebas recaudadas en el transcurso de la investigación no permiten demostrar que la participación de Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, Horacio Vega Cárdenas y la firma Concescol S.A. y Consorcio Galán-VYC en el aludido concurso, haya estado precedida de la realización de un acuerdo entre ellos. Veamos:

En desarrollo del acto de pruebas se solicitó al Idu, al Instituto Nacional de Vías y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, información relacionada con la participación de los investigados en otros procesos licitatorios o de concurso, donde hubiesen participado de cualquier manera (persona natural o jurídico, consorcios o uniones temporales) durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y 30 de octubre de 2002.

Allegada la información se procedió a su correspondiente análisis, pudiendo concluir que a pesar que los investigados han participado en otros procesos en esas entidades,

¹ Folios 157 a 162 del cuaderno 1 del expediente.

Por la cual se cierra una investigación

con propuestas cuyos valores oscilaban entre el 93% y 100% del respectivo presupuesto oficial, esta situación por sí sola no constituye una prueba de la existencia de un acuerdo colusorio.

Es importante señalar que los investigados coinciden en sus declaraciones, cuando manifiestan que el valor de sus propuestas en la licitación Pública N° IDU-LP-DTMV-046-2002, fue adoptado por cada uno, en forma independiente, atendiendo principalmente a sus costos y la expectativa de utilidad que pretendían recibir.²

² Declaración recepcionada el 4 de mayo de 2004 al representante legal de la sociedad Constructora Solanos Ltda., quien sobre el particular afirmó lo siguiente:

"Pregunta 11: Sabe usted por qué razón las propuestas de Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda, el Consorcio Galán – VYC, la firma Vías y Canales y la propuesta de Horacio Vega Cárdenas, fueron presentadas con precios unitarios cercanos al 80 % del presupuesto oficial?"

Respondió: De las propuestas presentadas sólo puedo responder por la presentada por nuestra firma (Constructora Solanos Ltda.), de los otros señores no tengo ni la más remota idea de las razones que ellos tuvieron. En cuanto al valor de nuestra propuesta las razones para presentarnos a valores cercanos al 80% son las siguientes: (i) como nuestra firma no tenía el aseguramiento de la calidad exigido por el Idu y cuyo valor de 10 puntos tenía influencia en la calificación de las propuestas, yo conceptúe que debía de bajarme en mi propuesta lo más posible, sin salirme del rango establecido por el Idu. (ii) con los análisis de precios unitarios que estoy adjuntando a la presente diligencia en 19 folios, y que me había comprometido con la Dra. Margarita el día de la visita administrativa a mi oficina, puedo demostrar que los precios unitarios propuestos por mi eran los comerciales en esa época y que nosotros podíamos hacer las obras con estos precios y nos quedaba un rango de utilidad, ya que las máquinas necesarias para estas obras eran de nuestra propiedad y además el sitio donde había que hacer los trabajos yo lo conocía muy bien, ya que en el año 1988 – 1989 trabajé con la firma Pavimentos Colombia Ltda., y fui el ingeniero residente de un contrato con la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, relacionado con la construcción de la carrera 10 entre calles 37 Sur y 40 Sur, pegadas a las obras de la licitación a que nos estamos refiriendo; motivo por el cual conozco la zona con mucho detalle y además por quedar esta zona muy cerca al sector de Tunjuelito donde se producen los materiales como subbase, base granular, gravilla, arena y además quedan las plantas de concretos y asfaltos. Estos precios que puse y consideré para los materiales necesarios para ejecutar la obra, eran los comerciales para esta zona."

"Pregunta 17: Con los precios por su empresa ofrecidos en la convocatoria 046/2002, cuál era la rentabilidad promedio esperada en ese proyecto, tanto porcentualmente como en valor?"

Respondió: Se puede ver en los análisis de precio unitario que adjunto y que consideramos más o menos un 5% después de descontar todos los gastos de administración e imprevistos. Esto hoy en día puede variar y disminuir debido a las exigencias que por seguridad industrial requieren esta clase de obras que se trabajan sobre vías de bastante circulación, como la contemplada en esa licitación."

- El representante legal de la sociedad Vías y Canales Ltda., sobre el mismo tema manifestó lo siguiente:

(...)

"Pregunta 8: La sociedad Vías y Canales Ltda., cuenta con información histórica sobre el comportamiento habitual de los proponentes en las licitaciones o concursos? En caso afirmativo, desde qué año llevan ese reporte?"

Respondió: Si y se llevan en los formatos que posee el socio José Guillermo Galán Gómez en su sistema de calidad."

"Pregunta 10: En qué consiste el análisis histórico de los procesos de licitación o de concurso?"

Respondió: Consiste en el número de proponentes, a quiénes les adjudicaron, cómo era la fórmula de adjudicación en cada proceso, porque cada entidad y cada proceso tienen una forma diferente de adjudicar."

Por la cual se cierra una investigación

El testimonio recibido al doctor Rafael Bautista Mena, quien fuera contratado por el Idu para elaborar el estudio que sirvió de sustento para la apertura de esta investigación, puso al descubierto que la sola circunstancia de presentarse a una licitación con un valor cercano al rango del 80%, no es indicativo, en si mismo y por si solo, de un deseo de no competir y, mucho menos, de un comportamiento colusorio. A este respecto manifestó:

"Pregunta 20: De acuerdo con su experiencia y basado en el mencionado estudio, considera que las personas que se presentan a una licitación al Idu con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial lo hacen sin el ánimo de competir? Explique su respuesta.

*Pregunta 11: Explique las razones por las cuales su empresa lleva el registro de los datos históricos?
Respondió: Para crear metas y mejorar la forma de participar.*

*Pregunta 12: Cada cuánto tiempo actualiza su empresa esos datos históricos?
Respondió: Anualmente.*

*Pregunta 22: Con los precios ofrecidos por el consorcio Galán – VYC en la convocatoria 046/2002, cuál era la rentabilidad promedio esperada en ese proyecto, tanto porcentualmente como en valor?
Respondió: El 5%, es lo que uno espera como mínimo de rentabilidad. El valor no me acuerdo.*

▪ El representante legal de Concescol S.A. en declaración recibida el 17 de mayo de 2004, sobre el particular manifestó:

(...)

"Pregunta 12: Cuenta su empresa con información histórica sobre el comportamiento habitual de los proponentes en las licitaciones o concursos? En caso afirmativo, desde qué año tienen datos de ese comportamiento.

Respondió: Si. Las ofertas de las diferentes empresas son un documento público el cual se puede consultar en cualquier tiempo, por cualquier persona. El Idu entrega un documento posterior a las licitaciones en el cual se muestra el porcentaje con el que se presentaron. Adicionalmente en las audiencias de adjudicación lo informan a todos los presentes. Estas son las formas de conseguir dicha información."

"Pregunta 13: En qué consiste el análisis histórico de los procesos de licitación o de concurso?

Respondió: Consiste en determinar el comportamiento en general de las adjudicaciones por parte del Idu de las anteriores licitaciones y también el comportamiento de los competidores en las diferentes ofertas. Sirve para determinar el rango en el que se va mover la media geométrica, parámetro utilizado por el Idu para adjudicar licitaciones. Y en el caso de los oferentes determinar cómo se han venido presentando para determinar también dicho número. Este número se determina por Concescol así: si los diferentes oferentes se presentan con números o porcentajes que determinan una media geométrica en un rango, Concescol define ese rango para colocar el valor con que se va presentar a dicha oferta."

"Pregunta 14: Cada cuánto tiempo actualiza su empresa esos datos históricos?

Respondió: Se determina según la periodicidad con que se abran ofertas por parte del Idu, porque como ahora esta sucediendo que a transcurrido un tiempo mayor a 6 meses en las cuales no ha habido licitaciones en esta entidad. Entonces Concescol si hay un volumen grande de ofertas continuas, puede ser el tiempo para revalidar esta estadística un mes; pero en el caso que se está presentado ahora puede mantener información de 6 meses a 1 año."

"Pregunta 17: Con los precios ofrecidos por su empresa en la convocatoria 046/2002, cuál era la rentabilidad promedio esperada en ese proyecto, tanto porcentualmente como en valor?

Respondió: Se espera por Concescol un 5%."

Por la cual se cierra una investigación

Respondió: Es imposible de demostrar. Así de simple. En cualquier juicio a nadie lo declaran inocente, solamente lo declaran no culpable. Porque la inocencia es imposible de demostrar y aquí aplica pero en el caso inverso. Puede ocurrir que por accidente alguien que no sabía en lo que se metía presente una oferta. No hay forma de demostrar que no fue por accidente."

Mas adelante agrega:

"Pregunta 35: Desde el punto de vista económico, por qué es indicativo de la realización de un acuerdo que en un proceso licitatorio o de concurso, las propuestas se presenten con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial, cuando es el mismo Idu el que establece ese rango?

Respondió: Es un juicio demasiado especulativo, es decir, utilizando únicamente los datos de las propuestas, no se puede inferir que hubo cooperación entre dos o más. Por eso yo mismo en el documento lo único que sugiero es que si la prueba de hipótesis falla la única conclusión es que deben hacer otra vez la licitación. Cualquier otra conclusión es muy compleja."

"Pregunta 36: Con qué grado de certeza se puede afirmar, que cuando uno o más proponentes, se presentan a la licitación en el rango cercano al 80%, es porque están coludiendo con otro u otros para favorecer a un tercero?

Respondió: Con ningún grado de certeza, porque eso es una especulación. Lo que se puede afirmar es que hay una repetición de adjudicación al mismo proponente con un grado mucho más allá de la certeza moral establecida para la prueba de hipótesis. Si eso fue accidente o arreglado de ahí en adelante es especulación del Idu."

Y adicionalmente señala:

"Pregunta 53: Cuál es el procedimiento para conocer a quién se trata de favorecer en una licitación o concurso, cuando dos proponentes se presentan con valores cercanos al 80% del presupuesto oficial?

Respondió: No existe. Todo lo que puede hacer un procedimiento es señalar que mientras haya uno o más con propuestas muy bajas, sistemáticamente gana un tercero siempre."

Según lo manifestado, la presencia de ofertas con valores cercanos al rango del 80% del valor del presupuesto oficial, es una situación que puede atribuirse a diversos factores, entre ellos, al deseo de manipular la llamada media geométrica, para de esta forma asegurar la adjudicación de la licitación a un tercero previamente establecido, en el contexto de un acuerdo colusorio. No obstante, esta última situación es una hipótesis que no se puede demostrar con el estudio realizado por el señor Rafael Bautista, ya que requiere de otros medios probatorios que permitan verificar que fue esa, y no otra la causa, que determinó el valor con que fueron presentadas las ofertas o propuestas.

Dicho de otra manera, aún cuando la presentación de propuestas con valores cercanos al 80% del valor del presupuesto oficial, representa una circunstancia atípica, no es posible a partir de la misma, construir una inferencia mental en la que se concluya que ello es el resultado de un acuerdo colusorio entre los licitantes de ese mismo proceso. Son entonces, las pruebas recaudadas y valoradas en su conjunto las que en cada caso permiten determinar, si esa circunstancia inusual en el valor de las propuestas es producto de un acuerdo colusorio entre algunos de los licitantes, o si es atribuible a otra

Por la cual se cierra una investigación

circunstancia diferente, debiendo en todo caso, como garantía del debido proceso, absolverse la duda a favor de los investigados.

De otra parte, aunque logró establecerse que entre la sociedad Constructora Solanos Ltda y Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, existió un conocimiento previo en relación con los antiguos dueños de ésta última sociedad, así como también entre José Guillermo Galán Gómez y Horacio Vega Cárdenas, no obstante de las pruebas que reposan en el expediente no se puede establecer la existencia de un vínculo previo entre los investigados, como tampoco que en épocas anteriores hayan participado en la constitución de consorcios o uniones temporales, con el objetivo de participar en procesos licitatorios o de concurso ante las distintas entidades públicas.³

³ El señor Héctor Gustavo Solano Bernal, representante legal de la sociedad Constructora Solanos Ltda., en declaración recepcionada el 4 de mayo de 2004, manifestó sobre el particular lo siguiente:

(...)

"Pregunta 7: Qué relación de tipo comercial o de otra índole, existe entre Constructora Solanos Ltda., y las sociedades Suárez y Silva Ltda., el Consorcio Galán – VYC, la firma Vías y Canales y Horacio Vega Cárdenas?"

Respondió: Con respecto a Suárez y Silva Ltda., los conocí hace muchos años (25 años) y en esa época tuve relaciones comerciales con ellos, hace como 5 años me encontré con que está firma había sido vendida, parece que a unos ingenieros de la Costa, quienes habían comprado la firma al Ing. Publio Suárez y seguramente a los herederos del Ing. Silva, de cuyo nombre no me acuerdo y quien murió hace unos 7 u 8 años; hace como 3 o 4 años mi única relación con esta firma, quien en esa época la gerenciaba Juan Carlos Aldana, era la que ellos me vendieron mezclas asfálticas de una planta que tenían en Nemocón – Cundinamarca, desde esa época no he vuelto a saber de ellos, ya que sus oficinas quedaban en la Carrera 12 o 13 con Calle 97 o 98 y ahora por la comunicación me doy cuenta de que ya no tienen su oficina allá. En cuanto al Consorcio Galán – VYC no tengo ni he tenido ninguna relación con ellos, ni se quién sean ellos. En Invias, de Bogotá, hace como un año me presentaron al Ing. Guillermo Galán que creo es socio de esta firma. En cuanto a Vías y Canales no tengo ni idea de quién es. Con respecto a Horacio Vega Cárdenas creo que es asociado o consorciado de Guillermo Galán, ya que he visto propuestas de ellos en las diferentes entidades donde presentamos propuestas."

"Pregunta 9: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole entre Constructora Solanos Ltda., y Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concretosol o alguno de sus socios?"

Respondió: Ninguna relación. No se quién sean ellos, creo que el Ing. Oscar Torres quien debe ser gerente o socio de esa compañía es el mismo que hace unos 10 años o más, trabajaba o era socio de una firma que se llamaba Concreasfaltos S.A., a quien nosotros le compramos mezclas asfálticas en Bogotá, en una planta que tenían en Tunjuelito. En la fecha del cierre de esta licitación, noviembre del 2002 y hasta hoy no conozco las oficinas de ellos. Con relación al punto tercero de la resolución de apertura N° 25800 del 12 de septiembre de 2003, quiero dejar muy claro que no tuve ni tengo motivos para favorecerlos a ellos, ya que ni siquiera los conozco."

"Pregunta 10: En alguna ocasión han participado conjuntamente Constructora Solanos Ltda y Concretos Asfálticos de Colombia S.A. en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad Distrital?"

Respondió: Nunca. En ninguna entidad ni en ninguna ciudad hemos participado conjuntamente, pues como lo dije anteriormente ni siquiera los conozco."

• En declaración del señor José Guillermo Galán Gómez en su condición de persona natural investigada y como miembro del Consorcio Galán VYC, sobre el particular manifestó lo siguiente:

(...)

"Pregunta 8: Qué relación de tipo comercial o de otra índole, existe entre usted o algún miembro del Consorcio Galán- VYC con las sociedades Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda., y Horacio Vega Cárdenas?"

Por la cual se cierra una investigación

Respondió: Con Horacio Vega Cárdenas, somos amigos, socios en algunos proyectos con el Idu, hemos tenido consorcios para algunos proyectos. Con la Constructora Solanos Ltda. y Suárez y Silva Ltda. no he tenido ninguna vinculación comercial ni personal."

"Pregunta 10: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole entre usted y la Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concretosol o alguno de sus socios?

Respondió: No existe ningún tipo de relación comercial ni personal. No los conozco."

"Pregunta 11: En alguna ocasión ha participado usted o algún miembro del Consorcio con Concretos Asfálticos de Colombia S.A. en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad Distrital?

Respondió: Nunca, como lo dije anteriormente no los conozco."

- Sobre el mismo tema el señor Guillermo Andrés Galán Echeverry como persona natural investigada y como representante legal de Vías y Canales Ltda. manifestó:

(...)

"Pregunta 15: Qué relación de tipo comercial o de otra índole, existe entre usted o algún miembro del Consorcio Galán- VYC con las sociedades Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda., y Horacio Vega Cárdenas?

Respondió: Con Suárez y Silva Ltda. y Constructora Solanos Ltda. no existe ninguna relación comercial ni personal. No los conozco. Con el señor Horacio Vega sé que es amigo de José Guillermo Galán y han tenido algunos negocios."

"Pregunta 17: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole entre usted o su empresa y la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concretosol o alguno de sus socios?

Respondió: No los conozco."

"Pregunta 18: En alguna ocasión ha participado usted o algún socio de Vías y Canales en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad Distrital, con la firma Concretos Asfálticos de Colombia S.A.?

Respondió: No."

- El representante legal de Concretosol S.A., señor Oscar Alberto Torres Serrano en declaración recepcionada el 17 de mayo de 2004, sobre el mismo aspecto manifestó:

"Pregunta 7: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole con el Consorcio Galán – Vía y Canales Ltda?

Respondió: No. En la presentación de oferta a las diferentes entidades nos conocemos los diferentes competidores, pero no quiere decir que participemos en conjunto en las licitaciones, como en el caso concreto de la licitación antes mencionada no sucedió."

"Pregunta 9: En alguna ocasión ha participado usted o algún socio de Concretos Asfálticos de Colombia S.A., en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en cualquier otra entidad Distrital, con las sociedades Suárez y Silva Ltda, Constructora Solanos Ltda, Horacio Vega Cárdenas o con los miembros del Consorcio Galán-Vías y Canales Ltda?

Respondió: No hemos presentado ninguna oferta con ninguno de ellos y no nos hemos presentado en consorcio ni en uniones temporales con ellos."

- Juan Carlos Aldana Aldana, en su calidad de persona natural investigada y como representante legal de la sociedad Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, en su declaración recepcionada el 26 de mayo de 2004, sobre este aspecto manifestó lo siguiente:

(...)

"Pregunta 17: Qué relación de tipo comercial o de otra índole, existe entre Suárez y Silva Ltda., el señor Horacio Vega Cárdenas, la sociedad Constructora Solano Ltda., el Consorcio Galán –VYC, conformado

Por la cual se cierra una investigación

Los investigados fueron congruentes en manifestar que presentaron su respectiva oferta buscando generar utilidad, que no existió ningún tipo de acuerdo tendiente a coludir en aras de favorecer a un tercero, y que tales ofertas fueron preparadas individualmente, sin que se hubiesen llevado a cabo reuniones previas entre ellos, desconociendo que los demás investigados se fueran a presentar a la misma licitación y, desconociendo el valor de sus correspondientes propuestas.⁴

por José Guillermo Galán Gómez y la firma Vías y Canales Ltda.?

Respondió: Ninguna, reitero que jamás he tenido ninguna relación comercial ni personal con alguna de estas empresas."

"Pregunta 20: Existe alguna relación de tipo comercial o de otra índole entre Suárez y Silva Ltda y la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concretoscol o alguno de sus socios?

Respondió: Ninguna."

"Pregunta 22: En alguna ocasión han participado conjuntamente Suárez y Silva Ltda., con Concretos Asfálticos de Colombia S.A. o alguno de los miembros del Consorcio Galán VYC en procesos licitatorios o de concurso en el Idu o en alguna otra entidad Distrital?

Respondió: En ninguna y en ninguna otra entidad pública."

⁴ Héctor Gustavo Solano Bernal, representante legal de la sociedad Constructora Solanos Ltda., en declaración recepcionada el 4 de mayo de 2004, manifestó sobre Este tema lo siguiente:

(...)

"Pregunta 4: Quién preparó en su empresa la propuesta que se presentó al Idu para la convocatoria mencionada?

Respondió: Yo la prepare, yo fui la persona encargada de esto."

"Pregunta 6: Conoció usted las propuestas que presentarían al Idu la sociedad Suárez y Silva Ltda., el Consorcio Galán - VYC; la firma Vías y Canales y Horacio Vega Cárdenas?

Respondió: No las conocí."

"Pregunta 8: Trabajó Constructora Solanos Ltda. o algún representante de su empresa, en coordinación con empleados de alguna de las siguientes empresas: Suárez y Silva Ltda, el Consorcio Galán - VYC, la firma Vías y Canales o con Horacio Vega Cárdenas, para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?

Respondió: No, como lo dije anteriormente no tengo ninguna relación ni la he tenido con ellos, exceptuando lo que dije anteriormente con respecto a la firma Suárez y Silva de hace 4 años."

▪ En declaración de José Guillermo Galán Gómez en su condición de persona natural investigada y como miembro del Consorcio Galán VYC, sobre el particular manifestó lo siguiente:

(...)

"Pregunta 5: Quién preparó la propuesta que presentó al Idu el Consorcio Galán - VYC para la convocatoria mencionada?

Respondió: Guillermo Andrés Galán y Guillermo Galán, entre los dos."

"Pregunta 7: Conoció usted las propuestas que presentarían al Idu las sociedades Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda., y Horacio Vega Cárdenas?

Respondió: No las conocí."

"Pregunta 9 Trabajó usted o algún representante del Consorcio, en coordinación con empleados de alguna de las siguientes empresas: Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda., y Horacio Vega Cárdenas para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?

Respondió: Para esta propuesta específica trabajé únicamente con Vías y Canales y no con el señor Horacio Vega Cárdenas, quien presentó propuesta individual."

Por la cual se cierra una investigación

"Pregunta 13: Se reunió usted o algún empleado del consorcio con empleados de Suárez y Silva Ltda.- Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda, y Horacio Vega Cárdenas? En caso de ser así, por favor indique al Despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.
Respondió: No, nunca me reuní con ellos para esta licitación."

▪ Sobre el mismo tema el señor Guillermo Andrés Galán Echeverry como persona natural investigada y como representante legal de Vías y Canales Ltda. manifestó:
(...)

"Pregunta 14: Conoció usted las propuestas que presentarían al Idu las sociedades Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda., y Horacio Vega Cárdenas?
Respondió: No."

"Pregunta 16 Trabajó usted o algún representante de la sociedad Vías y Canales, en coordinación con empleados de alguna de las siguientes empresas: Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda., y Horacio Vega Cárdenas para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?
Respondió: No, trabaje solo con José Guillermo Galán Gómez."

"Pregunta 20: Se reunió usted o algún empleado de su empresa con empleados de Suárez y Silva Ltda.- Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda, y Horacio Vega Cárdenas? En caso de ser así, por favor indique al Despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.
Respondió: No, ninguna reunión porque como lo dije anteriormente no los conozco."

▪ El representante legal de Concescol S.A., señor Oscar Alberto Torres Serrano en declaración recepcionada el 17 de mayo de 2004, sobre el mismo aspecto manifestó:

"Pregunta 3: Quién preparó la propuesta que presentó Concescol al Idu para la convocatoria tendiente a la rehabilitación y/o mantenimiento de la carrera 10 entre calle 38 F Sur y 48 F Sur en Bogotá?
Respondió: En la empresa hay un grupo de personas dedicada a presentar las licitaciones de las diferentes entidades del Estado o privadas que contratan."

"Pregunta 4: Dio usted como representante legal de Concescol, instrucciones especiales para la elaboración de la referida propuesta?
Respondió: No. Igual que en las anteriores licitaciones presentadas por Concescol se evalúan estadísticamente cómo se han presentado las anteriores. En cada entidad hay un sistema de evaluación para las propuestas, las personas responsables en la empresa estudian dichas licitaciones y las preparan."

"Pregunta 6: Conoció usted las propuestas que presentarían al Idu las sociedades Suárez y Silva Ltda., Constructora Solanos Ltda., y Horacio Vega Cárdenas?
Respondió: No. Concescol las ofertas que presenta son independientes a cualquier otra empresa. Concescol evalúa el comportamiento estadístico de las últimas ofertas presentadas al Idu por las diferentes empresas que allí se presentan. De este modelo estadístico sale un número que corresponde a un porcentaje del presupuesto de la entidad. La oferta presentada por Concescol, según ese comportamiento estadístico, esta entre el 98% y 99%."

"Pregunta 8: Trabajó usted o algún representante de la sociedad Concescol, en coordinación con empleados de alguna de las siguientes empresas: Constructora Solanos Ltda., Suárez y Silva Ltda., y Horacio Vega Cárdenas, para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?
Respondió: No. Como lo dije anteriormente Concescol tiene unas personas que preparan las licitaciones independientemente."

Por la cual se cierra una investigación

En la visita de inspección realizada el 21 de febrero de 2004 a las instalaciones de la sociedad Vías y Canales Ltda., en donde además tiene su sede el Consorcio Galán – VYC, se pudo constatar que la precitada sociedad ejerce actividades empresariales en forma separada de los demás investigados, utilizando infraestructura física y de recursos humanos independientes.⁵

En definitiva, no existen en el expediente elementos que permitan inferir a este Despacho que entre los investigados existió un acuerdo para determinar las condiciones con que habrían de presentarse a la licitación Pública N° IDU-LP-DTMV-046-2002.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

*"Pregunta 11: Se ha reunido usted o algún empleado de su empresa con empleados de Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas, Constructora Solanos Ltda, y Horacio Vega Cárdenas? En caso de ser así, por favor indique al Despacho cuándo se llevó a cabo dicha reunión.
Respondió: No."*

▪ El representante legal de la sociedad Suárez y Silva Ltda.-Ingenieros Contratistas señor Juan Carlos Aldana Aldana, en su declaración recepcionada el 26 de mayo de 2004, sobre este aspecto manifestó lo siguiente:

(...)

"Pregunta 8: Quién hizo la propuesta que su empresa presentó al Idu para el reparcho de vías en las localidades de Bosa y Fontibon en Bogotá?"

Respondió: Alguno de los ingenieros que ha estado al frente del departamento de licitaciones, en este momento no me acuerdo por tratarse de una licitación del año 2002."

"Pregunta 10: Quién preparó la propuesta que se presentó al Idu para la rehabilitación y/o mantenimiento de la carrera 10 entre calles 38F Sur y 48 F Sur en Bogotá?"

Respondió: Alguno de los ingenieros que ha estado al frente del departamento de licitaciones, en este momento no me acuerdo por tratarse de una licitación del año 2002."

"Pregunta 11: Qué papel desempeñó usted en la elaboración de las dos propuesta que presentaron al Idu para las convocatorias mencionadas?"

Respondió: Revisar la propuesta y firmar documentos."

"Pregunta 15: Conoció usted como representante legal de Suárez y Silva Ltda., las propuestas que presentarían al Idu el señor Horacio Vega Cárdenas, la sociedad Constructora Solanos Ltda., el Consorcio Galán – VYC, la firma Vías y Canales Ltda?"

Respondió: Nunca, no conozco ni siquiera las empresas."

"Pregunta 19: Trabajó Suárez y Silva Ltda. o algún representante de su empresa, en coordinación con empleados de alguna de las siguientes empresas: Constructora Solanos Ltda., el Consorcio Galán – VYC, la firma Vías y Canales o con Horacio Vega Cárdenas, para la elaboración de la propuesta que presentarían al Idu?"

Respondió: Nunca."

⁵ Ver folio 241 del cuaderno 8 del expediente.

Por la cual se cierra una investigación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo, sin que haya lugar a imponer sanción a las sociedades Suárez y Silva Ltda. – Ingenieros Contratistas; Constructora Solanos Ltda.; Concretos Asfálticos de Colombia S.A.; al señor Horacio Vega Cárdenas y los integrantes del Consorcio Galán-VYC, conformado por José Guillermo Galán Gómez y la sociedad Vías y Canales Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Aldana Aldana y a la sociedad Suárez y Silva Ltda.–Ingenieros Contratistas, a través de su representante legal o de quien haga sus veces; al señor Héctor Gustavo Solano Bernal y a la sociedad Constructora Solanos Ltda., a través de su representante legal o de quien haga sus veces; al señor Oscar Alberto Torres Serrano y a la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia S.A., Concescol S.A., a través de su representante legal o de quien haga sus veces; al señor Horacio Vega Cárdenas; al señor José Guillermo Galán Gómez; al señor Guillermo Andrés Galán Echeverry y a la sociedad Vías y Canales Ltda., a través de su representante legal o de quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **31** AGO. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

Doctor
JUAN CARLOS ALDANA ALDANA
Representante Legal
SUÁREZ Y SILVA-INGENIEROS CONTRATISTAS
Nit 08600770484
Carrera 12 N° 79 – 35 Oficina 202
Bogotá

Doctor
JUAN CARLOS ALDANA ALDANA
C.C. N° 15.042.847 de Sahún (Córdoba)
Carrera 12 N° 79 – 35 Oficina 202
Bogotá

Por la cual se cierra una investigación

Doctor

HÉCTOR GUSTAVO SOLANO BERNAL

Representante Legal

CONSTRUCTORA SOLANOS LTDA.

Nit 080011722138

Transversal 10 N° 101 – 07 Oficina 613

Bogotá

Doctor

HÉCTOR GUSTAVO SOLANO BERNAL

C.C. 2.877.627

Transversal 10 N° 101 – 07 Oficina 613

Bogotá

Doctor

OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO

Representante Legal

CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A. CONCRESCOL S.A.

Nit 08300711146

Carrera 9ª N° 72 – 61 Oficina 501

Bogotá

Doctor

OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO

C.C. 17.327.790 de Villavicencio

Carrera 9ª N° 72 – 61 Oficina 501

Bogotá

Doctor

HORACIO VEGA CÁRDENAS

C.C. N° 91.209.970

Avenida 15 N° 123 – 71 Oficina 307

Bogotá

Doctor

JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ

C.C. N° 19.080.314 de Bogotá

Calle 139 N° 17 – 51 Oficina 101

Bogotá

Doctor

GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRY

Representante Legal

VÍAS Y CANALES LTDA.

Nit 830070241-9

Calle 139 N° 17 – 51 Apto 101

Bogotá

Por la cual se cierra una investigación

Doctor
GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRY
C.C. N° 79.784.164 de Bogotá
Calle 139 N° 17 – 51 Apto 101
Bogotá